

## **“RESOLUCION N° 061/22”**

Acta 1546 de fecha 11/08/2022  
Autorización a modificar el sistema del COPAIPA en  
el proceso de cobranza y autorización facturación  
cero a ALSA

### **“VISTO”:**

“La Ley de Ejercicio Profesional N° 4591, del Consejo Profesional de Agrimensores Ingenieros y Profesiones Afines, el Decreto 29/62 art. N° 26, la Ley 4356 de Creación de la Obra Social y la Ley N° 6574 de creación de la Caja de Previsión.”

### **“Y CONSIDERANDO”:**

“Que en varias oportunidades se presentaron solicitudes de Entidades Sin Fines de Lucro que solicitan al Consejo Profesional, no se les cobre las certificación y revisión ya que el matriculado realiza la tarea profesional gratuitamente.”

“Que en la actualidad el país atraviesa una difícil situación económica y un aporte Institucional de este tipo ayuda a habilitar estas entidades cumpliendo con todas la normativas de seguridad vigentes.”

“Que en esta oportunidad, el Coordinador de la Comisión de Diseño Universal y Accesibilidad Lic. Guillermo Esteban por nota solicitó la eximición del pago total de los aportes por certificación y revisión de la Asociación de Lisiados de Salta (ALSA).”

“Que la Ing. Valeria Chincarini presentó una nota en la que informa que le realizará el trabajo sin cobrar sus honorarios.”

Por ello:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES,

### **“RESUELVE”**

**Artículo 1º: AUTORIZAR** al área de informática a modificar el sistema del COPAIPA en el proceso de cobranza, para que por administración se facture:

- la certificación y revisión a costo cero
- el 5% correspondiente a la ley de creación del Consejo Profesional y el total de la revisión.

**Artículo 2º: ESTABLECER** que para dar cumplimiento a cualquiera de las situaciones especificadas en el artículo anterior, se debe cumplimentar con los siguientes pasos:

1.- Tener la autorización del Consejo Profesional, debiendo figurar en el recibo el número de acta y/o resolución de la citada decisión.

2,- Las autoridades de la Entidad Sin Fines de Lucro debe solicitar por escrito la excepción, presentando una constancia del correspondiente CUIT, el que debe ser verificado antes de llevarlo a reunión de Consejo.

3,- El profesional interviniente a través de una declaración jurada, debe informar que no cobra honorarios, por lo cuál no realiza aportes.

**Artículo 3º: APROBAR** la eximición del pago total de los aportes de la certificación y revisión a la Asociación de Lisiados de Salta (ALSA) siempre y cuando se cumpla con el artículo anterior.”

**Artículo 4º: “NOTIFICAR.”**